

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : No. 2022-00205-01
Ndt. (p)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la petición elevada por la señora PIEDAD CONSUELO PARAMO FOMEQUE, en la cual solicita amparo en pobreza, para que se le nombre un abogado titulado que lo represente, inicie y lleve hasta su terminación proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO de su hijo FELIPE SANABRIA PARAMO, por reunir los requisitos legales señalados en los Artículos 151 y 152 del C.G.P, este Juzgado despachará favorablemente la petición.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO

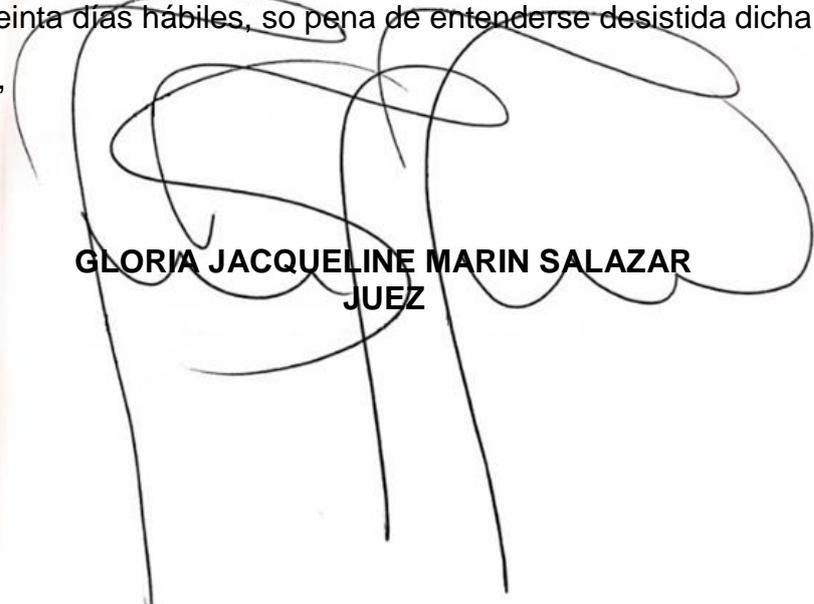
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora el señor PIEDAD CONSUELO PARAMO FOMEQUE; en consecuencia, se designa al abogado EDUARDO ANTONIO ARIAS CASTAÑO para representarlo como su apoderado judicial en amparo de pobreza.

SEGUNDO: Informar al nombrado, a su correo electrónico eduardoarias16@hotmail.com, que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o rechazo, anexando su debida notificación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

TERCERO: Requerir a la solicitante para que provea al apoderado los documentos y demás necesarios para llevar a cabo el proceso en comento, lo que deberá realizarlo dentro de los treinta días hábiles, so pena de entenderse desistida dicha petición.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 01-09-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO AD-HOC